

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.....	3
CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES, RÉGIMEN ECONÓMICO.....	3
1. OBJETO.....	3
2. RECURSOS.....	4
3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
4. BENEFICIARIOS.....	6
5. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.....	6
6. AUXILIOS.....	6
7. CONTROL DE AUXILIOS.....	6
CAPÍTULO II.....	7
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN.....	7
1. BECAS DE REEMBOLSO.....	7
1.1. BENEFICIARIOS DE LA BECA DE REEMBOLSO.....	7
1.2. TÉRMINOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA BECA DE REEMBOLSO.....	7
1.3. USOS DE LA BECA DE REEMBOLSO.....	8
1.4. VIGENCIA DE SOPORTES PRESENTADOS.....	8
1.5. MONTO OTORGADO POR BECA.....	8
1.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE BECAS.....	8
1.6.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BECA.....	9
1.6.2. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL ASOCIADO.....	10
1.6.3. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.....	10
1.6.4. CONSIGNACIÓN DEL VALOR DE LA BECA APROBADA.....	10
CAPITULO III.....	10
ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD.....	10
1. REQUISITOS GENERALES PARA LA APROBACION DE AUXILIOS U OTRAS CONTRIBUCIONES OTORGABLES.....	10
2. CLASES DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES.....	11
3. AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	12
3.1. DEFINICIÓN CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	12
3.2. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	12
3.3. TÉRMINOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	13
3.4. MONTO APROBADO PARA EL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	13

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

3.5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.	13
3.6. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	14
3.7. CONSIGNACIÓN DEL VALOR DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA APROBADO.....	14
4. APOYO A LA COMUNIDAD	14
4.1. BENEFICIARIOS.....	14
4.2. MONTOS AUTORIZADOS	15
4.3. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES Y/O COMITÉ	15
5. OTROS SERVICIOS	15
CAPITULO IV	16
ACTIVIDADES DE CULTURA E INTEGRACIÓN DE ASOCIADOS	16
1. CLASES DE ACTIVIDADES.....	16
CAPITULO V	16
DISPOSICIONES FINALES	16
1. INFORMES Y SEGUIMIENTO.....	16
2. VIGENCIA.....	17
1. FORMATOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA	18
2. CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	18
3. CONTROL DE CAMBIOS	19
4. ELABORACION DEL DOCUMENTO	19
5. LISTA DE DISTRIBUCION	19

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 002 de 2023 (Marzo 29 de 2023)

Por el cual se modifica y adopta el REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
CRECENTRO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ecopetrol – CRECENTRO -, en uso de sus atribuciones legales así como estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Ley 1481/89 determina un porcentaje tomado de los excedentes para fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera, modificada por CE 22/2020, en su capítulo IV del Título I, los fondos sociales pasivos de carácter agotable tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.
3. Que de acuerdo con el Estatuto, el propósito de "CRECENTRO", es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.
4. Que El Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES, RÉGIMEN ECONÓMICO

1. OBJETO.

El Fondo de Empleados tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de "CRECENTRO", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, fortaleciendo su sentido de pertenencia, así como

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados de "CRECENTRO".

Mediante el Fondo de Bienestar Social se busca brindar:

- Capacitación del asociado y su beneficiario reglamentado.
- Capacitación y formación de los directivos, administradores y trabajadores.
- Actividades de bienestar, recreación e integración de los asociados.
- Servicios de seguridad social para los asociados.
- Atención de auxilios para calamidades domésticas de los asociados y trabajadores del Fondo de Empleados.
- Servicio de apoyo a la comunidad menos favorecida.

2. RECURSOS.

El Fondo de Bienestar Social estará constituido por:

- A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "CRECENTRO", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.
- B. Las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo
- C. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, auxilios, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- D. Los saldos existentes de asociados que no fueron reclamados y que de conformidad con los estatutos adquieren la calidad de saldos prescritos. Estos recursos se destinarán exclusivamente a programas de solidaridad.
- E. Los demás recursos que considere la Junta Directiva del Fondo.

Cuando no se ejecute en su totalidad el fondo de bienestar social, se solicitará a la asamblea autorización para ejecutarlos en el año siguiente y esto debe quedar en el acta de asamblea.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

De los recursos totales del Fondo de Bienestar Social, la asamblea decidirá el monto que se destinará a las actividades de educación, cultura, solidaridad y previsión, de acuerdo al proyecto de aplicación de excedentes presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General.

Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

A. EDUCACION: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.

1. Promoción: Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.

2. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.

3. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

4. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.

5. Información: medio de información para mantener actualizados con la información a los asociados del Fondo de Empleados.

B. CULTURA: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

C. SOLIDARIDAD: en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica.

Adicionalmente, CRECENTRO podrá otorgar donaciones a la comunidad a través de contribuciones en especie y obras de apoyo para el desarrollo sostenible de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente, en las condiciones definidas en el presente reglamento.

D. PREVISIÓN: tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados del Fondo, así como el cónyuge o compañera (o) permanente, sus hijos y padres; asimismo demás familiares que se puedan considerar, de acuerdo a las condiciones de cada asociado y lo contemplado en el presente reglamento, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, la comunidad menos favorecida, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General.

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender todas las necesidades en Educación, Solidaridad, Recreación, Cultura y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

La fijación de las políticas y reglamentos referidos deberá adoptarse para garantizar la optimización en el manejo de los recursos del fondo, darle a éste un uso racional y de amplia cobertura y evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu solidario, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

6. AUXILIOS.

La Junta Directiva, podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el presente reglamento, en los montos que aquí se fijen.

7. CONTROL DE AUXILIOS.

La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

Las erogaciones que ocasionen las actividades de educación contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Asamblea General y reglamentados por la Junta Directiva, se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En CRECENTRO, las necesidades de educación de nuestros asociados, serán canalizadas a través del sistema denominado "BECAS DE REEMBOLSO", con las siguientes condiciones:

1. BECAS DE REEMBOLSO

1.1. BENEFICIARIOS DE LA BECA DE REEMBOLSO.

Serán beneficiarios de la beca de reembolso, en el periodo anual, los asociados activos a la fecha de realización de la Asamblea General del mismo año, que a la fecha de solicitud de la beca de reembolso, se encuentren activos, sin trámite de desvinculación de Crecentro y con una antigüedad mínima no inferior a doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1: Para poder acceder al beneficio de la beca de reembolso, se hace necesario, que el asociado registre anualmente la actualización de sus datos, a más tardar al 31 de marzo de cada año.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la obtención del beneficio de la beca, se considerarán como beneficiarios del asociado(a) los siguientes:

Asociado(a) casado(a): Asociado(a), hijos y cónyuge o compañera permanente.

Asociado(a) soltero(a): Asociado(a), hermanos menores de edad, padres o beneficiario registrado (sólo para efectos de la beca de reembolso).

1.2. TÉRMINOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA BECA DE REEMBOLSO.

La beca de reembolso podrá ser solicitada por los asociados, de acuerdo a la reglamentación expedida por la Junta Directiva, a partir del 01 de abril hasta el 30 de noviembre del año de vigencia.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

PARÁGRAFO. Se recibirán solicitudes únicamente en el periodo indicado y hasta agotar el monto máximo autorizado y fijado por la Junta Directiva, de acuerdo con el presupuesto autorizado en la distribución de excedentes y gastos aprobados por la Asamblea General.

1.3. USOS DE LA BECA DE REEMBOLSO.

La beca de reembolso podrá ser destinada a reembolsar los gastos ocasionados por:

- Cursos de informática, inglés, de conducción, del área lúdica, deportiva, y en general todo tipo de capacitación ya sea formal o informal.
- Compra de libros, útiles escolares y suscripciones a periódicos y revistas.
- Compra de implementos, ropa y elementos deportivos (*)
- Compra de elementos de cómputo, tales como impresoras, pc, portátiles y afines (**)
- Pagos de matrículas escolares o de universidad.

(*) Se incluyen accesorios requeridos para el ejercicio de actividades deportivas; no incluye vestuario o calzado tipo casual, tales como gafas, relojes u otros elementos no requeridos para el ejercicio de la actividad. Para elementos de medición, tales como frecuencia cardiaca o similar, aplica sólo si el equipo tiene únicamente dicha funcionalidad.

(**) No incluye compra de equipos de sonido o afines, celulares, Smartphone, tablets o ipad.

1.4. VIGENCIA DE SOPORTES PRESENTADOS.

La fecha de la factura o documento equivalente que soporta la beca de reembolso debe ser del año de vigencia de la aprobación. En caso de realizarse pagos anticipados, se deberá presentar una certificación de la entidad, donde conste que en la actualidad el beneficiario está realizando el curso.

1.5. MONTO OTORGADO POR BECA.

La Junta Directiva define cada año el monto anual por asociado, para ser reembolsado. Crecentro reembolsará el 100% del valor del curso, siempre y cuando su valor no exceda el monto anual establecido.

1.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE BECAS.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

El siguiente será el procedimiento a seguir para la aprobación de Becas por el Fondo de Bienestar Social.

1.6.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BECA.

El asociado deberá diligenciar el Formato solicitud de beca de reembolso donde especifica:

- El beneficiario de la beca
- El concepto de la beca
- Valor del curso
- Datos de cuenta autorizada del asociado para consignación de la beca.

Para la formalización de la solicitud, el asociado deberá presentar los siguientes documentos, de manera personal en las oficinas y/o puntos de atención en el Fondo o enviar a través de correo electrónico registrado en Crecentro.

1. Formato de la solicitud de beca debidamente diligenciado (Formato 1).
2. Factura o documento equivalente. Si el soporte es expedido por una persona natural, perteneciente al régimen simplificado, debe anexar fotocopia del Rut. En cursos o capacitaciones, anexar adicionalmente, una certificación expedida por una persona jurídica donde acredite que el instructor es experto en esa área.
3. En caso de que la factura aparezca a favor del(de los) beneficiario(s) del(de la) asociado(a) se requerirá de documento que valide su condición de beneficiario del asociado(a), tales como: copia del carnet de Ecopetrol, certificado de Ecopetrol o registros civiles que demuestren el parentesco.

PARÁGRAFO 1. Las facturas o documentos equivalentes presentados, corresponden a compras de bienes y/o servicios realizados directamente por los asociados y sus beneficiarios, sin mediación de CRECENTRO en éstas transacciones.

PARÁGRAFO 2. Si se presenta la circunstancia de que dos o más asociados de CRECENTRO, sean hermanos entre sí, cónyuges o compañeros permanentes, las facturas o documentos equivalentes presentados, sobre un mismo beneficiario, deberá ser diferente. **Excepción:** Será viable la presentación de la misma factura o documento equivalente, siempre y cuando el valor de ésta (e) sea superior al monto autorizado. En este caso, el valor a consignar será hasta el monto de la factura, sin exceder el máximo autorizado entre los asociados solicitantes.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

1.6.2. REGISTRO ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL ASOCIADO

El asociado deberá registrar la actualización de datos, a través de los canales dispuestos por el fondo para tal fin, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

1.6.3. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de las becas de reembolso son aprobadas por las promotoras y asistentes de las oficinas, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la beca, en cuanto a los beneficiarios, soportes y al monto aprobado.

Adicionalmente, las promotoras y asistentes de las oficinas, serán responsables de verificar la actualización anual de información del asociado.

1.6.4. CONSIGNACIÓN DEL VALOR DE LA BECA APROBADA.

Recibidos los documentos exigidos por Crecentro y una vez aprobada su solicitud, se procederá a consignar al asociado beneficiario el valor aprobado como reembolso, a cuenta autorizada por el asociado. La consignación se realizará a través de traslado a productos del asociado en Crecentro, transferencia electrónica o cheque.

Crecentro realizará el desembolso máximo a los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud de reembolso del asociado, en orden de aprobación y atendiendo al flujo de caja de la entidad.

CAPITULO III ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD

Las erogaciones que ocasionen las actividades de solidaridad contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Asamblea General y reglamentados por la Junta Directiva, se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA APROBACION DE AUXILIOS U OTRAS CONTRIBUCIONES OTORGABLES.

- a) El solicitante debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición del auxilio, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

- b) Al otorgarse debe evitarse que se otorgue a personas que hayan sido notoriamente negligentes, descuidadas e imprudentes, reincidentes frente a los hechos que hayan originado los daños o que no hayan sido normalmente previsivas para asegurar los eventuales siniestros que les sucedan.
- c) No se concederá auxilio a los asociados que se encuentren en mora con sus obligaciones económicas con CRECENTRO.
- d) Las contribuciones, préstamos y donaciones que se otorguen con destino al Fondo de Bienestar Social, estarán condicionados a la existencia de recursos que posea el Fondo, excepto que la Junta Directiva autorice que se carguen al gasto.

2. CLASES DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES.

Pueden ser de las siguientes clases:

- a) Préstamo en dinero o especie con bajos intereses o sin ellos, en plazos y cuantías que consulten la necesidad surgida de la calamidad presentada o de los hechos que den origen a la contribución.
- b) Asumiendo la entidad respectiva, total o parcialmente los gastos que se causen con motivo de servicios asistenciales prestados por otros u organizados directamente por el Fondo de Empleados.
- c) Otorgando donaciones en dinero o en especie directamente a los afectados o beneficiarios de la ayuda.

En CRECENTRO, las necesidades de solidaridad de nuestros asociados, serán canalizadas a través de AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA, APOYO A LA COMUNIDAD y OTROS SERVICIOS, en las condiciones definidas en el presente reglamento.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

3. AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA

3.1. DEFINICIÓN CALAMIDAD DOMÉSTICA

CRECENTRO entenderá por calamidad doméstica todo suceso inesperado, respectivamente y ajeno a la voluntad del asociado afectado, que afecte a la unidad familiar del asociado.

Se considerará calamidad doméstica, para la determinación del beneficio de auxilio de calamidad doméstica en Crecentro el fallecimiento del asociado o de sus beneficiarios, determinados en el presente reglamento.

3.2. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Serán beneficiarios del auxilio de calamidad doméstica, en el periodo anual, los siguientes:

- Asociados, que a fecha de solicitud del auxilio de calamidad doméstica, se encuentren activos, sin trámite de desvinculación de Crecentro y con una antigüedad mínima no inferior a doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la obtención del beneficio de auxilio de calamidad doméstica, se considerarán como beneficiarios del asociado(a) los siguientes: asociado(a), padres, hijos y cónyuge o compañera permanente.

PARÁGRAFO 2. Si se presenta la circunstancia de que dos o más asociados de CRECENTRO, sean hermanos entre sí, cónyuges o compañeros permanentes, los auxilios a los que pudiera darse lugar, se pagarán únicamente a uno de ellos, en el caso de que sean afectados por la misma calamidad. En el caso en que se reciba dos o más solicitudes sobre la misma calamidad, se otorgará el auxilio al asociado con mayor antigüedad en el Fondo.

PARÁGRAFO 3. El auxilio por cuenta del Fondo de Solidaridad se otorgará una sola vez al año por solicitante.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

3.3. TÉRMINOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.

La solicitud de auxilio de calamidad doméstica podrá ser solicitada por los asociados, de acuerdo a la reglamentación expedida por la Junta Directiva, para eventos ocurridos durante el año de vigencia.

PARÁGRAFO 1. El asociado tendrá derecho al beneficio del auxilio de calamidad doméstica, siempre y cuando lo solicite en un periodo no superior a tres (3) meses de la ocurrencia del evento.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, podrán solicitar el auxilio de calamidad doméstica, en vigencia posterior no superior a tres (3) meses a la ocurrencia del evento, fallecimientos ocurridos en los meses de noviembre y diciembre de año en curso.

PARÁGRAFO 3. Se recibirán solicitudes únicamente en el periodo indicado y hasta agotar el monto máximo autorizado y fijado por la Junta Directiva, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.4. MONTO APROBADO PARA EL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Los siguientes son los montos establecidos por asociado, de acuerdo al tipo de auxilio:

TIPO DE AUXILIO	MONTO
Calamidad doméstica de asociados y beneficiarios reglamentados por fallecimiento.	2.2 Salarios mínimos mensuales legales vigentes

PARÁGRAFO: Al monto de auxilio de calamidad doméstica, se efectuará el porcentaje de retención en la fuente, determinado por la DIAN.

3.5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.

- Solicitud escrita del asociado afectado o sobreviviente (en caso de fallecimiento del asociado).
- Fotocopia del certificado de defunción.
- En caso de fallecimiento del beneficio del asociado, documento que acredite parentesco con el asociado, tales como: registro civil de nacimiento o matrimonio.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

3.6. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Las solicitudes del auxilio de calamidad doméstica son aprobadas por las promotoras y asistentes de las oficinas, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del auxilio de calamidad doméstica, en cuanto a los beneficiarios, soportes y al monto aprobado.

3.7. CONSIGNACIÓN DEL VALOR DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA APROBADO.

Recibidos los documentos exigidos por Crecentro y una vez aprobada su solicitud, se procederá a consignar al asociado beneficiario el valor aprobado como auxilio de calamidad doméstica, a cuenta autorizada por el asociado. La consignación se realizará a través de traslado a productos del asociado en Crecentro, transferencia electrónica o cheque.

Crecentro realizará el desembolso a más tardar a los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud de reembolso del asociado, en orden de aprobación y atendiendo al flujo de caja de la entidad.

4. APOYO A LA COMUNIDAD

Crecentro podrá realizar acompañamiento a la comunidad, a través de donaciones en especie para el mejoramiento de su calidad de vida y la asistencia en casos de calamidad y/o vulnerabilidad.

La Junta Directiva, anualmente, con base a lo autorizado por la Asamblea General determinará el presupuesto, los beneficiarios y las actividades que contribuirán al desarrollo integral de la comunidad.

4.1. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las ayudas a la comunidad las escuelas públicas, hospitales públicos, hogares geriátricos, fundaciones para apoyo a la niñez, personas con discapacidad, adulto mayor y comunidad considerada vulnerable por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. El auxilio por cuenta de las Actividades de Solidaridad para apoyo a la comunidad, se otorgará una sola vez al año por entidad.

PARÁGRAFO 2. El auxilio por cuenta de las Actividades de Solidaridad para apoyo a la comunidad, no aplica para la donación de obsequios, boletas, ayudas económicas, patrocinio de eventos deportivos, sociales o culturales de clubes, sindicatos, asociaciones, entidades cooperativas, fondos de empleados o afines.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

4.2. MONTOS AUTORIZADOS

El monto máximo autorizado por entidad, asignado para las actividades de apoyo a la comunidad no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

4.3. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES Y/O COMITÉ

La Junta Directiva podrá nombrar comisiones o comité para la presentación y revisión de los proyectos o actividades a desarrollar como apoyo a la comunidad.

Las comisiones y/o comités nombrados emprenderán actividades que permitan conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos sociales del Fondo; encargados de orientar y coordinar las actividades de solidaridad que se desarrollen en beneficio de la comunidad.

Para ello, las comisiones y/o comité elegidos, deberán elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

Las funciones de las comisiones y/o comités elegidos serán asignadas por la Junta Directiva.

5. OTROS SERVICIOS

Crecentro podrá realizar acompañamiento a los asociados y sus familiares directos, en caso de fallecimiento de éstos, a través de ofrendas florales, hasta la suma de 0,1 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

Para ello, se deberá solicitar la autorización a la Gerencia del Fondo.

PARÁGRAFO 1. Se considerarán familiares directos de asociados, los padres, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente.

PARÁGRAFO 2. Aplica para exequias efectuadas en las ciudades donde haya oficinas y/o puntos de atención de Crecentro.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

CAPITULO IV ACTIVIDADES DE CULTURA E INTEGRACIÓN DE ASOCIADOS

Las erogaciones que ocasionen las actividades de cultura e integración de asociados contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Asamblea General y reglamentados por la Junta Directiva, se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1. CLASES DE ACTIVIDADES.

Crecentro podrá realizar actividades de cultura e integración de asociados, entre otras las siguientes: torneos o actividades deportivas, cine, teatro, fiestas especiales, de integración, despedidas de fin de año, actividades especiales para pensionados y otras celebraciones de los asociados y sus familias; participación y organización de torneos deportivos, obsequios a los asociados actuales y potenciales como instrumentos publicitarios y otras de similar naturaleza que se alejen de los preceptos consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos para ser susceptibles de ser cancelados con cargo al Fondo de Bienestar Social.

Las actividades a desarrollar para la promoción de la cultura e integración de asociados y sus familias, será reglamentada por la Junta Directiva, acordes al presupuesto autorizado.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

1. INFORMES Y SEGUIMIENTO.

La Dirección Contable y Financiera efectuará seguimiento periódico a la ejecución del Fondo de Bienestar Social, así como implementará las medidas de control sobre el presupuesto asignado. Ejercerá auditoría sobre montos máximos autorizados y soportes entregados.

Al cierre de cada trimestre, la Dirección Contable y Financiera elaborará y presentará a la Gerencia, Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de la cobertura, presupuesto y actividades sociales ejecutadas a través de este Fondo.

Igualmente al cierre del año se entregará a la Asamblea General un informe consolidado de las actividades que se realizaron en el periodo; este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

2. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior reglamento u otras disposiciones anteriores.

El presente reglamento se discutió y aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día 29 de marzo de 2023, tal como consta en el Acta No. 847 de la misma fecha.

OBED SAID HURTADO SERRANO

Presidente Junta Directiva

DANNY VARGAS GUTIÉRREZ

Secretario Junta Directiva

SARA MILENA RUEDA HERNÁNDEZ

Representante Legal

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

1. FORMATOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Plan de beneficios sociales.
- Control de entrega bonos cigüeña asociados
- Control de entrega de cumpleaños
- Control de entrega de regalos de cumpleaños
- Solicitud beca de reembolso
- Acta de donación apoyo a la comunidad.
- Acta de entrega de donaciones a asociados
- Formato actualización de datos asociados

2. CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

VERSIÓN CONTROL	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN
	03.06.2004	ACTA J.D. 510 Recopilación Directrices Junta Directiva
	14.09.2011.	ACTA J.D. 510 Actualización Reglamento según Directrices Junta Directiva
	19.04.2016	Acta J.D. 646 Actualización Reglamento según Directrices Junta Directiva - Eliminación Beneficiario Hermanos para Auxilio Calamidad Doméstica
	14.06.2016	ACTA J.D. 649 Actualización Reglamento según Directrices Junta Directiva - Ajuste CBJ 006 De 2015
	28.03.2017	ACTA J.D. 671 Actualización Reglamento según Directrices Asamblea Marzo 2017 y Revisión Junta Directiva
	24.04.2018	ACTA J.D. 699 Permitir La Presentación de un Mismo Soporte a Asociados Vinculados Siempre y Cuando el Valor del Soporte sea Superior al Establecido en la Beca de Reembolso - adición excepción capítulo II, numeral 1.6.1. Parágrafo 2.
	23.04.2019	ACTA J.D. 725 Reducción del Monto del Auxilio por Calamidad Doméstica 4 A 3 SMMLV para ampliar Cobertura- modificación capítulo II, Numeral 3.4.

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL



Código: DCBS-01

Versión: 03/2023

Fecha: 29.03.2023

3. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN
00	01.12.2020	Creación en el sistema de gestión
01	25.03.2021	ACTA J.D. 777 Adición condiciones de beneficiarios auxilio de calamidad doméstica, capítulo III, Numeral 3.2 Corrección auxilio en descripción, capítulo III, Numeral 3.6. Adición beneficiarios, capítulo III, Numeral 4.
02	29.03.2022	Acta J.D. 808. Modificación condiciones reglamento. Beneficiarios. Antigüedad mínima beneficio beca de reembolso. Monto calamidad doméstica. Monto otros servicios.
03	29.03.2023	Acta J.D. 847. Modificación condiciones reglamento. Beneficiarios. Requisito de actualización de datos. Monto calamidad doméstica.

4. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

	ELABORÓ	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE:	Sara Milena Rueda	Todos	Todos
CARGO:	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva

5. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

FECHA	VERSIÓN	DISTRIBUIDO A
01.07.2020	00	Junta Directiva, Gerencia, Colaboradores, Asociados
25.03.2021	01	Junta Directiva, Gerencia, Colaboradores, Asociados
29.03.2022	02	Junta Directiva, Gerencia, Colaboradores, Asociados
30.03.2023	03	Junta Directiva, Gerencia, Colaboradores, Asociados